



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que el demandado contesto la demanda y propuso excepciones, pasa para resolver. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 68001311000620220031400
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la actuación, se tiene que en la contestación de la demanda efectuada por la apoderada del demandado señor PABLO VICENTE VESGA CALDERON, se propone excepción de mérito denominada de "PAGO Y/O CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION". De ella se corre traslado a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre la misma, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P.,

Reconocer personería a la abogada ESSY YULYE MARQUEZ GIL, identificada con la c.c. No. 1'098.610.682 y T. P. No. 198.407 del C.S.J., canal digital juridicagmabogados@gmail.com como apoderada judicial del demandado Señor PABLO VICENTE VESGA CALDERON, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9087aa4935500cc1ea563b594d382d66ca68929bcf325198a8431db80db796ad

Documento generado en 09/12/2022 02:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>